



RESOLUCION ALCALDIA N° 104 -2019-A-MDSJB

Villa San Juan, **28 MAR 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo de fecha 18 de enero del año 2019 con Número de Registro 1341, mediante el cual se solicita el Reconocimiento del Asentamiento Humano "31 de Agosto", ubicado en la Jurisdicción del distrito de San Juan Bautista;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que ostentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional –Ley N° 28607- precepto concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N 27972, señala que las municipalidades en materia de organización del espacio y uso de suelo, ejercen la función de reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 051-2009-A-MDSJB, de fecha 04 de Marzo del 2009, se resuelve aprobar la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales, para la participación vecinal en el Distrito de San Juan Bautista (R.U.O.S), el mismo que tiene por finalidad hacer que los vecinos de nuestra jurisdicción participen activamente en forma organizada en el desarrollo del Gobierno Municipal, creando de esta forma una conciencia cívica y participativa, mediante su accionar democrático y funcional, todo ello con miras de participar en los proyectos de desarrollo comunal que beneficien a todos los moradores de esta localidad;

Que, la Oficia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 093-2019-OAJMDSJB de fecha 27 de marzo de 2019, concluye que es procedente el reconocimiento del Asentamiento Humano "31 de Agosto", ubicado en el Km. 4.5 de la Carretera Santo Tomas, jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 051-2009-A-MDSJB;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la ley orgánica de municipalidades-Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Asentamiento Humano "31 de agosto", ubicado en la margen derecha de la carretera Santo Tomas Km.4.5, en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reconocimiento se realiza con fines de obtener el acceso a servicios básicos; consecuentemente no genera derecho de propiedad.



Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista

28 MAR 2019

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Secretaria General del referido Asentamiento Humano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Econ. José Martín Arévalo Pinedo
Alcalde